

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10368 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Itece, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Itece, Sociedad Anónima», para la homologación de su colector modelo «Itecol» integrado, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 28 de julio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el colector modelo «Itecol» integrado, fabricado y presentado por la Empresa «Itece, Sociedad Anónima», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con el número de homologación PS 2/85.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos noveno, undécimo y duodécimo del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 26 de marzo de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

10369 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a los Reglamentos que se citan.*

Vista la documentación presentada por don Gabriel Ferrate Pascual en nombre y representación el Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación; los Reglamentos número 11 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1983), número 15 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1982), número 18 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1983), número 22 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977), número 24 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre y 20 de diciembre de 1983), anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958; y las normas de aplicación de los mismos especificadas en: Orden del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Decreto 912/1971, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1971 y 16 de octubre de 1972); Orden del Ministerio de Industria de 6 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15); Orden del Ministerio de Industria de 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 11); Decreto 524/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1974 y 23 de agosto de 1976); Orden del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, con el conocimiento, previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña, con domicilio en avenida Diagonal, 647, 08017-Barcelona, para la realización de los ensayos previstos en:

Reglamento número 11, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que se refiere a las cerraduras y órganos de fijación de las puertas.

Reglamento número 15, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos equipados con motor encendido por chispa en lo que se refiere a las emisiones por el motor de gases contaminantes.

Reglamento número 18, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos automóviles en lo que concierne a su protección contra utilización no autorizada.

Reglamento número 22, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de cascos de protección para conductores y pasajeros de motocicletas.

Reglamento número 24, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos equipados con motor diésel en lo que se refiere a la emisión de contaminantes por el motor.

La Orden del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1975, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los extintores de incendios para ser instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10370 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para manejo de embarcaciones de recreo.*

Ilmos. Sres.: Se convocan exámenes, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, que también podrán realizarse en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y, por delegación de la Dirección General de la Marina Mercante, en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional de Huelva.

Tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 1.ª, comenzarán el día 20 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, comenzarán el día 25 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.ª, comenzarán los días 26 y 27 de junio.

Patrón de embarcaciones deportivas del litoral, los días 1 y 2 de julio próximo.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centro correspondiente, en la que harán constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud: Una fotografía semejante a las exigidas para el DNI, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 25 pesetas para el reintegro del certificado de examen (además de la de reintegro de la instancia) y fotocopia compulsada del DNI.

Los candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 1.ª acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de embarcaciones a motor de 2.ª

En concepto de derechos de examen se abonarán al realizar la matrícula:

Dos mil cuatrocientas pesetas para Patrón de embarcaciones del litoral.

Dos mil pesetas para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.^a, 1.^a o a vela.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 19 de junio para Patrón de embarcaciones a motor de 2.^a, 1.^a o a vela y hasta el día 26 de junio para Patrón del litoral.

El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes, en las fechas que se fijan en los tablones de anuncios de cada Centro.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en dichos tablones sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales que se constituyan para la realización de estos exámenes percibirán las asistencias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con la siguiente clasificación en categorías:

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas de litoral: Segunda categoría.

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 2.^a, 1.^a y a vela: Tercera categoría.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

10371 ORDEN de 27 de mayo de 1985 de clasificación de los Tribunales para la obtención de las titulaciones para manejo de embarcaciones de recreo.

Ilmos. Sres.: En las Ordenes de este Ministerio de fechas 23 de noviembre de 1984 y de 12 de febrero de 1985 se convocaban exámenes para la obtención de titulaciones de recreo, en las que se indicaba que dos miembros de los Tribunales que se constituyan para la realización de estos exámenes percibirán las asistencias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, según la categoría en que se clasifique cada uno de ellos. Esta clasificación será establecida por Orden complementaria a la presente, una vez determinada la clasificación a que se refiere el apartado 2 del artículo 29 del citado Real Decreto.

Habiéndose realizado por parte del Ministerio de la Presidencia la citada clasificación, procede dictar la presente Orden complementaria de las anteriores.

A este fin, este Ministerio ha dispuesto:

Los Tribunales constituidos para la realización de exámenes para la obtención de titulaciones de recreo en las Ordenes de fecha 23 de noviembre de 1984 y 12 de febrero de 1985 se clasifican, a los efectos del artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, en las categorías siguientes:

Exámenes para Capitán de yate: Primera categoría.

Exámenes para Patrón de yate y Patrón de embarcaciones deportivas de litoral: Segunda categoría.

Exámenes para Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda, primera y a vela: Tercera categoría.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos: Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ADMINISTRACION LOCAL

10372 RESOLUCION de 23 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el próximo día 20 de junio y hora de las doce para proceder en la Casa Consistorial de Lalin, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de «Plaza pública en la villas», incluidas en el plan de obras y servicios y adicional de 1984, y declarada la urgente ocupación de los correspondientes terrenos según Decreto del Consello de la Xunta de Galicia número 88/1985, de 2 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 97, de fecha 22 del actual mes de mayo.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que figura en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalin, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 27 de febrero, modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo actual, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y un Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Ficha número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie m. ²
1.	Herederos de don Ramón Rodríguez Varela	Lalin	Huerta	845,00
2.	Doña María García Guitián	Lalin	Huerta	619,00
3.	Don Ricardo Hermida García	Lalin	Huerta	18,00
4.	Doña Josefa López Gutiérrez	Lalin	Huerta	404,60
5.	Herederos de don Ricardo López Gutiérrez	Lalin	Huerta	124,60
6.	Herederos de don José Fernández López	Lalin	Huerta	197,50
7.	Herederos de don Florentino Carballedo Villamarín	Lalin	Huerta	310,30
8.	Herederos de don Edelmiro González Ferreiro	Lalin	Huerta	112,60
9.	Herederos de don doña Dorinda Graña	Lalin	Huerta	31,50

Lalin, 23 de mayo de 1985.-El Alcalde.-8.026-E (39717).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional